



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 25 de setiembre del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 1018-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 373-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 159-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Memorando Nros. 023-2020-UCT-OGA/MVES, 035-2020-UCT-OGA/MVES y 127-2020-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre las Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de Setiembre del 2020, por Incorporación del Saldo de Balance del año 2019 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; siendo que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo que a la fecha es hasta el sábado 31 de octubre de 2020;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, el numeral 50.2 del Decreto citado en el considerando precedente señala que "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 25 de setiembre del 2020



Que, con Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisándose en su artículo 2° lo siguiente: "Ejese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.", advirtiéndose del detalle del Anexo N° 03 denominado "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales", que le corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Villa el Salvador el monto límite de **S/ 3'188,556.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles)**;



Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas, señala lo siguiente: "Exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen las universidades públicas y los Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y a los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia.";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;



Que, con Memorando N° 159-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 y en atención a lo informado por la Unidad de Contabilidad mediante el Memorando N° 023-2020-UCT-OGA/MVES, Memorando N° 035-2020-UCT-OGA/MVES y Memorando N° 127-2020-UCT-OGA/MVES, por los cuales informa sobre el Saldo de Balance Final de los rubros 07, 08, 19 y 18, se estimó conveniente incorporar el Saldo de Balance del año 2019, por un monto total de **S/ 9'087,698.00 (Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, distribuido de la siguiente manera: en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/4'798,148.00 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles)** y en el Rubro de Financiamiento 08: Impuestos Municipales por un monto de **S/ 4'289,550.00 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, por lo que procederá a registrar dicha modificación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Suplementario del Saldo de Balance 2019, acotando que ha utilizado, el Modelo N° 03/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, precisando que la mencionada incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de Gobiernos Locales, determinado en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF; asimismo refiere que, la Resolución deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la incorporación del Saldo de Balance;



Que, con Informe N° 373-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Crédito Suplementario", por incorporación de recursos del Saldo de Balance del año 2019, en el Mes de setiembre del 2020, por un monto de **S/ 9'087,698.00 (Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)**, distribuido en el Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/4'798,148.00 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento**



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 25 de setiembre del 2020

Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) y en el Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales por un monto de **S/4'289,550.00** (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), toda vez, que está arreglada a Ley, así como lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 ~~Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;~~

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1018-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 9'087,698.00** (Nueve Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), por Incorporación del Saldo de Balance, distribuido de la siguiente manera: en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal por un monto de **S/4'798,148.00** (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) y en el Rubro de Financiamiento 08: Impuesto Municipales por un monto de **S/4'289,550.00** (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), según detalle del Anexo N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.



#### ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



#### ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución y Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



MUNICIPALIDAD  
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

### ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS



Año: 2020

Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS



Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
01	SETIEMBRE				9,087,698
07	FONDO DE COMPESACIÓN MUNICIPAL				4,798,148
	1.9	SALDOS DE BALANCE			4,798,148
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		4,798,148
08	IMPUESTOS MUNICIPALES				4,289,550
	1.9	SALDOS DE BALANCE			4,289,550
		1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		4,289,550
				<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>9,087,698</b>



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

### ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Gen	Créditos
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL								4,798,148
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS								4,798,148
2.019373	RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS								4,756,258
4.000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL								4,756,258
15	TRANSPORTE								4,756,258
036	TRANSPORTE URBANO								4,756,258
0074	VIAS URBANAS								4,756,258
0049	"MEJORAMIENTO VIAL LOCAL"								4,756,258
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								4,756,258
2.464547	MEJORAMIENTO DEL SKATE PARK EN LA ALAMEDA DE LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR								41,890
4.000166	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA								41,890
21	CULTURA Y DEPORTE								41,890
046	DEPORTES								41,890
0102	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA								41,890
0086	"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS"								41,890
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								41,890
08	IMPUESTOS MUNICIPALES								4,289,550
0016	TBC-VIH/SIDA								13,855
3.000669	PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS RECIBEN APOYO NUTRICIONAL								13,855
5.005159	BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS								13,855
23	PROTECCION SOCIAL								13,855
051	ASISTENCIA SOCIAL								13,855
0115	PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO								13,855
0003	"BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS"								13,855
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								13,855
0041	MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA								2,480
3.000065	ACTORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA APLICANDO BUENAS PRACTICAS DE PRODUCCION, HIGIENE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION								2,480
5.001311	VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS								2,480
10	AGROPECUARIA								2,480
023	AGRARIO								2,480
0047	INOCUIDAD AGROALIMENTARIA								2,480
0011	"VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS"								2,480
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS								2,480
0030	REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA								833,400



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

### ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/A/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Gen	Créditos
3.000355									828,400
									828,400
									828,400
									828,400
									828,400
									828,400
									817,000
									11,400
3.000356									5,000
									5,000
									5,000
									5,000
									5,000
									5,000
									5,000
									5,000
0036									330,690
3.000848									330,690
									30,690
									30,690
									30,690
									30,690
									30,690
									30,690
									30,690
5.006159									300,000
									300,000
									300,000
									300,000
									300,000
									300,000
0068									8,400
									8,400
									8,400
									8,400
									8,400

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

### ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat.	Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A Gen	Créditos
								0012	"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE	8,400
								2.3	BIENES Y SERVICIOS	8,400
								0001	ACCIONES CENTRALES	1,560,718
								3.999999	SIN PRODUCTO	1,560,718
								5.000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	9,900
								03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	9,900
								004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	9,900
								0005	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	9,900
								0026	"PROGRAMACION, FORMULACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO"	9,900
								2.3	BIENES Y SERVICIOS	9,900
								5.000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	1,800
								03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	1,800
								006	GESTION	1,800
								0007	DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR	1,800
								0028	"FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CIVICO, CULTURALES Y TRADICIONES"	1,800
								2.3	BIENES Y SERVICIOS	1,800
								5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	1,505,518
								03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	1,505,518
								006	GESTION	1,505,518
								0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	1,505,518
								0030	"GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"	1,270,912
								2.3	BIENES Y SERVICIOS	1,270,912
								0031	"ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES"	14,000
								2.3	BIENES Y SERVICIOS	14,000
								0033	"GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES"	5,550
								2.3	BIENES Y SERVICIOS	5,550
								0037	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES"	52,200
								2.3	BIENES Y SERVICIOS	52,200
								0038	"ACCESO A LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION"	69,556
								2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	69,556
								0040	"MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA Y ORDENAMIENTO URBANO"	52,800

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

### ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/A/Obr.	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Gen	Créditos
									52,800
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	52,800
								0041 "ACCIONES SOCIALES DE PROTECCION - APOYO SOCIAL Y COMUNITARIO"	10,000
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,000
								0042 "CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA GESTION"	13,500
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	13,500
								0043 "EFECTUAR LA PLANIFICACION, PREVENCION EDUCACION Y CONTROL DE MEDIO AMB"	5,000
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,000
								0044 "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y EL SERVICIO A LOS USUARIOS"	12,000
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	12,000
	5.000004							ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	43,500
		03						PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	43,500
			006					GESTION	43,500
				0008				ASESORAMIENTO Y APOYO	43,500
								0045 "DESARROLLAR LA CAPACIDAD HUMANA Y FORTALECIMIENTO"	24,600
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	24,600
								0046 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LEGALES PARA EL DESARROLLO EL DISTRITO"	18,900
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,900
	9002							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,540,007
		3.999999						SIN PRODUCTO	1,540,007
				5.000939				MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	105,000
					17			AMBIENTE	105,000
								055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	105,000
								0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO	105,000
								0061 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES"	105,000
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	105,000
				5.000948				MANTENIMIENTO VIAL LOCAL	1,391,007
					15			TRANSPORTE	1,391,007
								036 TRANSPORTE URBANO	1,391,007
								0074 VIAS URBANAS	1,391,007
								0062 "MANTENIMIENTO DE VIAS LOCALES"	1,391,007
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,391,007



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre del 2020

### ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2020

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/AI/Obr.	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Gen	Créditos
5.001078									6,000
	08								6,000
		021							6,000
				0043					6,000
						0071			6,000
							2.3		6,000
5.001101									22,700
	23								22,700
		051							22,700
				0115					22,700
						0079			22,700
							2.3		22,700
5.001122									15,300
	23								15,300
		051							15,300
				0114					15,300
						0084			15,300
							2.3		15,300
TOTAL									9,087,698



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia